No. GS-2021-143039-DIRAN

Bogotá. DC., 04 de diciembre de 2021

Brigadier General
RICARDO AUGUSTO ALARCON CAMPOS
Director Antinarcóticos
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 02-7-10071-21

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/11/2021**	**Hasta**	**30/11/2021**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2021-105737-DIRAN del 07 de septiembre de 2021, el señor Mayor General HERMAN ALEJANDRO BUSTAMANTE JIMENEZ, obrando en calidad de Director Antinarcóticos, nombró como supervisor del contrato del asunto al señor Patrullero JESUS HERMINSUL ERAZO CASTILLO.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual, los primeros cinco (05) días de cada mes

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:**

1. Informe de supervisor de mes de septiembre de fecha 05 de octubre del 2021 periodo comprendido 07/09/2021 hasta 30/09/2021 con numero radicado No. GS-2021-117091-DIRAN, el cual se publicó en el SECOP II.

2. Informe de supervisor de mes de octubre de fecha 03 de noviembre del 2021 periodo comprendido 01/10/2021 hasta 31/10/2021 con numero radicado No. GS-2021-129668-DIRAN, el cual se publicó en el SECOP II.

3. El presente documento corresponde al tercer informe de supervisión del contrato del asunto, el cual se publicó en el SECOP II.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	02-7-10071-21
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	ADQUISICIÓN DE OVEROLES DE VUELO PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y MONITOREO ANTINARCÓTICOS - SIIMA DE LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL.
Contratista	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S
Representante legal	LUIS ALEJANDRO FAJARDO RODRIGUEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($69.146.000,00)
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica
Valor total del contrato u orden de compra	SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($69.146.000,00)
Plazo de ejecución inicial	A partir de la aprobación de la garantía única (07/09/2021), hasta el 30 de noviembre de 2021.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	07/09/2021
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/11/2021
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Mediante acta No 261 ARECI-GUDET, de fecha 16 de septiembre, se reunió el supervisor y los representantes de la Comercializadora Internacional TEXMAN S.A.S, donde se dio a conocer las especificaciones técnicas requeridas para la fabricación de los overoles por parte de la empresa contratante.

- Se le dio a conocer el diseño de los overoles que sea adquirido con contratos anteriores por el personal Policial del Sistema Integrado de Información y Monitoreo Antinarcóticos –SIIMA.

- Se explicó y se generó la inquietud del color y de la tela que ellos trajeron y se le solicito si se puede adquirir la tela de los anteriores overoles que se ha adquirido.

- Mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre 2021, se solicitó a la Comercializadora Internacional TEXMAN S.A.S., el avance del contrato, quienes informan el día 26 de octubre del presente año, por medio de correo electrónico, aclarando que hay represamiento y retraso en el despacho de las órdenes de compra de los insumos para fabricación de los overoles de vuelo, por motivos de escasez a nivel mundial de fibras, tejidos y productos que contengan aramida a causa de la pandemia COVID 19. La tela principal se encuentra en tránsito a Bogotá, y que la fecha tentativa de despacho de los insumos restantes es a más tardar el día viernes 5 de noviembre de 2021.

- Mediante acta No 294 ARECI-GUDET, de fecha 29 de octubre, se reunió el supervisor y los representantes de la Comercializadora Internacional TEXMAN S.A.S, donde realizaron la presentación de la tela, dando a conocer el color y textura con la que se elaboraran los overoles de vuelo. De igual forma, se realiza una serie de recomendaciones para ser tenidas en cuenta en el momento de dar inicio al proceso de confección y se resaltó las especificaciones de la norma técnica Militar Americana con el que se llevará a cabo la fabricación de los overoles de vuelo. Por otra parte, el representante legal de la Comercializadora Internacional TEXMAN S.A.S, de manera verbal manifiesta que solicitaran prorroga.

- Mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre 2021, se le solicito a la a la Comercializadora Internacional TEXMAN S.A.S, el registro único de infractor ambiental-RUIA, planilla de pago de parafiscales, salud y pensión del mes de septiembre y octubre.

- Mediante comunicación oficial No. GS-2021-134864-DIRAN del 15 de noviembre de 2021, se solicitó prorroga por plazo de ejecución de contrato, anexando el oficio de la solicitud de prórroga por parte de la Comercializadora Internacional texman S.A.S con sus respectivos soportes.

- Mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre 2021, se envió la minuta de la prórroga a la Comercializadora Internacional TEXMAN S.A.S, para ser firmada originalmente por el representante legal, con el fin de iniciar el trámite mediante la plataforma SECOP 2.

- Mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre 2021, se le solicito a la a la Comercializadora Internacional TEXMAN S.A.S, el porcentaje avance para la ejecución del contrato, el registro único de

infractor ambiental-RUIA, planilla de pago de parafiscales, salud y pensión del mes de octubre y noviembre y certificación parafiscales actualizada.

- Mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre 2021, se le solicito a la a la Comercializadora Internacional TEXMAN S.A.S, asistir a la reunión virtual mediante el aplicativo Zoom para el día 01 de diciembre del 2021 a las 16:00 horas.

- Mediante acta No 320 ARECI-GUDET, de fecha 01 de diciembre del 2021, se realizó reunión virtual con el supervisor y los representantes de la Comercializadora Internacional TEXMAN S.A.S, con el fin de verificar las especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento con la Norma Técnica Militar Americana, los avances del contrato, entrega de los overoles, concretar el día y hora para la prueba Antiflama a los Overoles, y posterior a eso llevarlo al Grupo Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera, con el fin de verificar empaque y rotulado y poder dar autorización de ingreso al almacén de intendencia de la DIRAN.

- Se envía Informe de actividades mediante Comunicación Oficial No GS-2021-142815-DIRAN del 03 de diciembre de 2021, al señor Brigadier General Ricardo Augusto Alarcón campos.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	SI	El contratista cumple sus obligaciones
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	El contratista cumple sus obligaciones
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	El contratista cumple sus obligaciones

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	Mediante correo electrónico de fecha 03/12/2021 la comercializadora internacional texman S.A.S, me envía la planilla, pago de parafiscales, salud y pension.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	El contratista cumple sus obligaciones
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	El contratista cumple sus obligaciones
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	El contratista cumple sus obligaciones
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	El contratista cumple sus obligaciones

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	El contratista cumple sus obligaciones
10. CATALOGACIÓN - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.	SI	El contratista cumple sus obligaciones
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas en la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional).	SI	El contratista cumple sus obligaciones

12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	El contratista cumple sus obligaciones

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
1. DEFINICIONES Y ABREVIACIONES: 1.1 Aramida. Una fibra elaborada cuya composición fibrosa es una poliamida sintética aromática de cadena larga, en el cual al menos un 85% en peso de los enlaces de amida están directamente unidos con dos anillos aromáticos. Posee altas propiedades ignífugas. 1.2 Cinta adhesiva de gancho y lazo. Sistema de apertura y cierre rápido que permite una adherencia por contacto, caracterizado por una fuerte unión entre una superficie cubierta de pequeños ganchos y otra superficie cubierta de fibras dispuestas a manera de lazos. **FORMULARIO DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA GTMD-0004-A3** **Norma Técnica Militar Americana MIL-C-83141A COVERALLS, FLYER'S SUMMER, FIRE RESISTANT.** **Norma Técnica Militar Americana MIL-C-83429B CLOTH, PLAIN AND BASKET WEAVE, ARAMID**	N/A	Está pendiente la entrega de los overoles de vuelo, para verificar las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

2. REQUISITOS GENERALES 2.1 EL overol será de una sola pieza, que cubre desde el cuello hasta los tobillos y puños, con un cierre frontal de cremallera de doble deslizador y ajustables en las botamangas en cada pierna, con ajuste en la cintura por medio de cinturón con terminaciones en cintas adhesivas de gancho y felpa. Tendrá refuerzo en los hombros (doble tela parche), ajuste de cintas adhesivas de gancho y felpa en los puños. 2.2 El material textil principal del Uniforme debe corresponder a una tela Resistente al Fuego (FIRE RESISTANT) en la siguiente composición: 92% META-ARAMID, 5% PARA- ARAMID, 3% FIBRA CODUCTIVA. Esta composición debe estar de acuerdo con lo indicado en la Norma Militar Americana MIL-C-83429B, numeral 3.3. La verificación de esta condición debe realizarse a partir de una **DECLARACION DE CONFORMIDAD**, estas aplican tanto para el oferente al momento de la presentación de la oferta, como para el futuro contratista al momento de realizar el proceso de entrega, debe presentar declaración de conformidad de cumplimiento de las normas MIL-C-83141A COVERALLS, FLYER'S SUMMER, FIRE RESISTANT, y MIL-C-83429B CLOTH, PLAIN AND BASKET WEAVE, ARAMID. Estas declaraciones deben estar de acuerdo con lo indicado en las normas NTC ISO/IEC 17050-Declaración de conformidad Parte 1 y NTC ISO/IEC 17050-2 Declaración de conformidad Parte 2: Igualmente esta declaración debe ir respaldada por una carta expedida por el Fabricante del Overol, quien debe certificar el cumplimiento de las normas exigidas. En estas Declaraciones de conformidad tanto el oferente proveedor como el fabricante deben certificar la vida útil del elemento y la garantía del mismo que no puede ser inferior a 12 meses contados a partir de la entrega del producto.	N/A	Está pendiente la entrega de los overoles de vuelo, para verificar las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

3. BOLSILLOS DESCRIPCION GENERAL 3.1 Dos bolsillos en la parte frontal (pecho) con cierres de cremallera cerrando en diagonal hacia abajo, hacia la parte central del pecho del usuario. 3.2 Dos bolsillos grandes sobre cada muslo de las piernas con cierres de Cremallera. El bolsillo del muslo derecho del usuario debe tener cierre en la parte superior con cierre hacia la parte delantera del usuario. El bolsillo del muslo izquierdo del usuario debe tener cierre de cremallera en paralelo a la costura lateral, ubicada en la parte interna de la pierna, cerrando hacia la parte inferior. 3.3 Dos bolsillos ubicados en la parte inferior externa de cada pierna con cierres superiores paralelos a la horizontal y cerrando hacia la parte de atrás del usuario. 3.4 Un bolsillo principal ubicado en la parte superior de la manga izquierda del usuario. Este debe ir con cierre de cremallera ubicada de forma paralela a la costura de la manga y cerrando en la parte inferior. Sobre la parte exterior de este bolsillo se debe ubicar un bolsillo con compartimiento para dos lapiceros, este bolsillo debe ir cubierto con una tapa en tela que se fija de la parte superior de la costura del bolsillo y de la otra parte se asegura con cinta de gancho y lazo (velcro). 3.5 En la parte interna del muslo de la pierna izquierda del usuario, debe llevar ubicado un bolsillo de navaja, con su correspondiente ojalete metálico y broche de presión metálico según diseño. También debe incluir un cordón en Poliamida. **BOLSILLOS DESCRIPCION ESPECIFICA** 3.6 EL overol será de una sola pieza tendrá 08 bolsillos de la siguiente manera: 3.7 En el hombro izquierdo tendrá un bolsillo de 14cm x 11 cm con cierre de cremallera, en el cual en tendrá un sobre bolsillo para portar 02 esferos con tapa de cierre de cintas adhesivas.	N/A	Está pendiente la entrega de los overoles de vuelo, para verificar las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

3.8 En la parte frontal de overol superior tendrá dos bolsillos con acceso diagonal, de alto 30cm ancho 17cm con cierre en cremallera. 3.9 Para la pierna derecha tendrá un bolsillo en forma de un rectángulo de 20cm x 23cm con cierre en cremallera. 3.10 Para la pierna izquierda tendrá un bolsillo en forma de un rectángulo de 27cm de alto y 14 de ancho, con cierre en cremallera 3.11 En la pierna izquierda tendrá un bolsillo en forma rectangular con terminación superior redondeada, con una longitud de largo 24cm con 7cm de ancho, con cierre de broche metálico, el cual tendrá en su interior un cordón nylon de 140cm (+-)5cm 3.12 En costado exterior de la pierna derecha e izquierda tendrá un bolsillo del ancho de la pierna 19cm x 29 cm, con cierre en cremallera.		
4. CARACTERISTICAS TECNICAS 4.1 En el área de las axilas debe tener cuatro (4) ojetes de ventilación elaborados en hilo, ubicados de a dos a cada lado de la costura de cierre de la manga. 4.2 La espalda debe tener fuelles laterales que permitan su expansión con el fin de proporcionar libertad de movimiento al usuario. a la altura de la cintura lleva una pretina sobrepuesta elaborada en la misma tela del overol que cumple función de pasador de una cinta que cumple la función de ajuste de la cintura. 4.3 El overol debe llevar una cinta adhesiva de gancho y lazo ubicada en el lado izquierdo y por encima del bolsillo de parche de ese costado para ser colocada allí la identificación del usuario. 4.4 El diseño del overol de vuelo y sus características de confección, deben corresponder al definido por la Norma Técnica Militar Americana MIL-C-83141A.	N/A	Está pendiente la entrega de los overoles de vuelo, para verificar las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

5. COSTURAS Las costuras deben ser completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, remates inadecuados o manchas. Deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso.	N/A	Está pendiente la entrega de los overoles de vuelo, para verificar las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
6. CREMALLERAS. Las cremalleras deben estar dispuestas conforme con lo requerido por la Norma Técnica Militar Americana MIL-C-83141A en especial con las tablas I, II Y III. Los componentes metálicos deben ser metálicos con acabado químico de color negro: La cinta textil de las cremalleras debe ser de poliamida y su color tono a tono con el color de la tela principal. La cremallera para la apertura frontal debe tener doble deslizador. El de la parte superior debe tener una correa (halador) elaborada en el mismo material de la tela principal. Las cremalleras de ajuste de las Botamangas de cada pierna deben cerrar hacia la parte inferior.	N/A	Está pendiente la entrega de los overoles de vuelo, para verificar las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
7. SISTEMA DE AJUSTE DE LA CINTURA A la altura de la cintura llevara una cinta hecha del mismo material del overol (composición de 92% META-ARAMID, 5% PARA- ARAMID, 3% FIBRA CODUCTIVA), con resorte cubierto en la espalda, por medio de una tapa que abarca el ancho de la espalda, con terminaciones en cintas adhesivas felpa y cintas adhesivas gancho que irán al frente con una longitud de 15cm para el ajuste. **Nota:** La determinación de las dimensiones debe efectuarse utilizando un instrumento de capacidad y precisión adecuadas, atendiendo a las recomendaciones establecidas en las Normas	N/A	Está pendiente la entrega de los overoles de vuelo, para verificar las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a la metrología y mediciones en general.		
8. ROTULADO. El overol, en su interior debe llevar una marquilla de dimensiones 100 mm ± 5 mm de largo por 50 mm ± 5 mm de ancho, ubicada en la parte superior interna de la espalda debidamente centrada. La cual debe llevar el número de la norma militar aplicable haciendo referencia al tipo de overol y color, además debe incluir la talla. La bolsa plástica que contiene el overol debe ir rotulada con la siguiente información: - Talla - Número, año del contrato y entidad contratante - Composición de la tela - País de origen. - Nombre de la empresa fabricante - Código de la ficha técnica - Código de identificación de acuerdo con lo establecido por la unidad contratante. - Recomendaciones de cuidado de la prenda	N/A	Está pendiente la entrega de los overoles de vuelo, para verificar las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
9. PRUEBA ANTIFLAMA Para determinar la resistencia a la llama, se debe extraer del material textil principal de un overol (Prueba destructiva), una muestra de tamaño de 30 cm x 30 cm, con el fin de ser sometido al método de ensayo establecido en la norma ASTM D6413 “Método de prueba estándar para Resistencia a las llamas de los textiles (prueba vertical)”, esta se debe realizar en un laboratorio acreditado y aportar informe de resultados cuyos valores de las variables deben estar dentro de los rangos de aprobación establecidos por la norma en mención.	N/A	Está pendiente la entrega de los overoles de vuelo, para verificar las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
10. GARANTIA 1 año de garantía sobre la construcción, acabados, costura, cremalleras y velcro.	N/A	Está pendiente la entrega de los overoles de vuelo, para verificar las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

11. NÚMERO DE OVEROLES: 77 Overoles para Operadores de Sensores Aéreo-trasportados –SIIMA.	N/A	Está pendiente la entrega de los overoles de vuelo, para verificar las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
12. CANTIDAD DE TALLAS AMERICANA: **TALLA 40 R:** 05 OVEROLES **TALLA 40 L:** 02 OVEROLES **TALLA 42 R:** 02 OVEROLES **TALLA 38 R:** 28 OVEROLES **TALLA 38 L:** 20 OVEROLES **TALLA 36 L:** 14 OVEROLES **TALLA 36 R:** 06 OVEROLES	N/A	Está pendiente la entrega de los overoles de vuelo, para verificar las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
13. GARANTÍA DE CALIDAD Por un término de doce (12) meses contados a partir de la recepción de los bienes y amparara el acaecimiento de vicios, mala calidad, defectos, deficiencias técnicas o fallas que no pudieron ser percibidos y detectados al momento de recibir el bien y que se presentan o descubren con posterioridad a la terminación del contrato y afectan el cumplimiento de los fines que animaron la contratación.	N/A	Está pendiente la entrega de los overoles de vuelo, para verificar las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
14. DE ENTREGA DE LOS BIENES En cumplimiento al cumplimiento al instructivo 002 DIRAF PLANE del 25/03/2020 “Lineamientos para la administración de bienes y servicios del componente logístico de la Policía Nacional”, además el oficio No. S-2021-006570-DIRAF del 02 de marzo de 2021 “lineamientos evaluación de la conformidad” y de acuerdo a la **Norma Técnica Militar Americana MIL-C-83141A COVERALLS, FLYER’S SUMMER, FIRE RESISTANT.** **Norma Técnica Militar Americana MIL-C-83429B CLOTH, PLAIN AND BASKET WEAVE, ARAMID,** deben ser evaluadas por la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto”.	N/A	Está pendiente la entrega de los overoles de vuelo, para verificar las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Los elementos deberán llegar primero al Grupo Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera, con el fin de verificar empaque y rotulado y poder dar autorización de ingreso al almacén de intendencia de la DIRAN, posterior deberán ingresar formalmente al almacén de intendencia DIRAN y deberán ser entregados al GRUPO DE DETECCIÓN DEL ÁREA DE ERRADICACIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS, ubicado en el Aeropuerto Guaymaral kilómetro 16 hangar I en la ciudad de Bogotá, previa coordinación del supervisor, cumpliendo con los parámetros de entrega dispuestos en el anexo técnico.		
NORMATIVIDAD AMBIENTAL		
El contratista no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.	SI	Mediante correo electrónico de fecha --03/12/2021 la comercializadora internacional texman S.A.S, me informa que no se encuentra registrado en el RUIA.
Cualquier infracción por omisión de permisos, concesiones o licencias que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA.	SI	Mediante correo electrónico de fecha --03/12/2021 la comercializadora internacional texman S.A.S, me informa que no se encuentra registrado en el RUIA.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

A la fecha no se ha tenido ningún tipo de novedad con el presente contrato, se ha llevado en los términos establecidos.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

- A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (84) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (23) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% del valor de la factura correspondiente al cumplimiento total de la prestación del servicio contractual, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura comercial, previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en

la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020, "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente, el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. "La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras PGN:" Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información o mal funcionamiento, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2021, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2022, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el tramite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 19207875697

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

3 Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$69.146.000,00	-
Valor total de las entregas	$ 0,00	0%
Valor total facturado	$ 0,00	0%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0,00	0%
Valor pagado	$ 0,00	0%
Valor pendiente de entrega	$69.146.000,00	100%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor de los bienes o servicios entregados por el contratista / valor total del contrato u orden compra) *100 = porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista)

($0,00 / $69.146.000,00) * 100 = 0%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor total del contrato u orden compra - valor de los bienes o servicios entregados por el contratista) / (Valor total del contrato u orden compra) * 100 = porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista.

($69.146.000,00 - $0,00) / ($69.146.000,00) * 100 = 100 %

4 Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

NOTA: se deja constancia de que no se ha facturado ningún tipo de pago a la Comercializadora Internacional Texman S.A.S, por motivo de que no se ha realizado la entrega de los overoles, para su pago en un 100% como está estipulado en el contrato (Clausula Cuarta. - forma de pago).

4.2 Entrada de Bienes *(No aplica)*

5 RECOMENDACIONES

Se le recomienda a la empresa Comercializadora Internacional Texman S.A.S las especificaciones técnicas requeridas para la fabricación de los overoles de vuelo.

6 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



Firma_____

Patrullero **JESUS HERMINSUL ERAZO CASTILLO**
Caracterizador
Supervisor Contrato u orden de Compra No. 02-2-10071-21
Correo electrónico: jesus.erazoc@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3214818151

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS
GRUPO DETECCIÓN

Fecha:	Bogotá D.C., 01 de Diciembre 2021		
Hora de inicio:	16:00 horas	**Hora finalización**	17:30 horas
Lugar:	Bogotá D.C		

ACTA 320 – ARECI – GUDET – 2.25

QUE TRATA SOBRE MESA DE TRABAJO, REALIZADO POR LA APLICACION ZOOM, CON EL PERSONAL DE COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S. SOBRE EL CONTRATO No. 02-2-10071-21, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE OVEROLES DE VUELO PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y MONITOREO ANTINARCÓTICOS - SIIMA DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS".

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Temas a tratar.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

Se realiza reunión virtual mediante el aplicativo Zoom, el día 01 de diciembre del 2021 siendo las 16:00 horas, asiste el señor Patrullero JESUS HERMINSUL ERAZO CASTILLO y los señores Representantes de la Comercializadora Internacional Texman S.A.S, con el fin de verificar las especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento con la Norma Técnica Militar Americana, los avances del contrato y estipular fechas de entrega de los overoles, concretar el día y hora para la prueba Antiflama a los Overoles y fecha para realizar la facturación.

2. Temas a tratar

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**DEFINICIONES Y ABREVIACIONES:** **1.1 Aramida.** Una fibra elaborada cuya composición fibrosa es una poliamida sintética aromática de cadena larga, en el cual al menos un 85% en peso de los enlaces de amida están directamente unidos con dos anillos aromáticos. Posee altas propiedades ignífugas. **1.2 Cinta adhesiva de gancho y lazo.** Sistema de apertura y cierre rápido que permite una adherencia por contacto, caracterizado por una fuerte unión entre una superficie cubierta de pequeños ganchos y otra superficie cubierta de fibras dispuestas a manera de lazos. **FORMULARIO DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA GTMD-0004-A3** **Norma Técnica Militar Americana MIL-C-83141A COVERALLS, FLYER'S SUMMER, FIRE RESISTANT.** **Norma Técnica Militar Americana MIL-C-83429B CLOTH, PLAIN AND BASKET WEAVE, ARAMID.**

Escaneado con CamScanner

2	**REQUISITOS GENERALES** 2.1 EL overol será de una sola pieza, que cubre desde el cuello hasta los tobillos y puños, con un cierre frontal de cremallera de doble deslizador y ajustables en las botamangas en cada pierna, con ajuste en la cintura por medio de cinturón con terminaciones en cintas adhesivas de gancho y felpa. Tendrá refuerzo en los hombros (doble tela parche), ajuste de cintas adhesivas de gancho y felpa en los puños. 2.2 El material textil principal del Uniforme debe corresponder a una tela Resistente al Fuego (FIRE RESISTANT) en la siguiente composición: 92% META-ARAMID, 5% PARA- ARAMID, 3% FIBRA CODUCTIVA. Esta composición debe estar de acuerdo con lo indicado en la Norma Militar Americana MIL-C-83429B, numeral 3.3. La verificación de esta condición debe realizarse a partir de una **DECLARACION DE CONFORMIDAD**, estas aplican tanto para el oferente al momento de la presentación de la oferta, como para el futuro contratista al momento de realizar el proceso de entrega, debe presentar declaración de conformidad de cumplimiento de las normas MIL-C-83141A COVERALLS, FLYER'S SUMMER, FIRE RESISTANT, y MIL-C-83429B CLOTH, PLAIN AND BASKET WEAVE, ARAMID. Estas declaraciones deben estar de acuerdo con lo indicado en las normas NTC ISO/IEC 17050-Declaración de conformidad Parte 1 y NTC ISO/IEC 17050-2 Declaración de conformidad Parte 2: Igualmente esta declaración debe ir respaldada por una carta expedida por el Fabricante del Overol, quien debe certificar el cumplimiento de las normas exigidas. En estas Declaraciones de conformidad tanto el oferente proveedor como el fabricante deben certificar la vida útil del elemento y la garantía del mismo que no puede ser inferior a 12 meses contados a partír de la entrega del producto.
3	**BOLSILLOS DESCRIPCION GENERAL** 3.1 Dos bolsillos en la parte frontal (pecho) con cierres de cremallera cerrando en diagonal hacia abajo, hacia la parte central del pecho del usuario. 3.2 Dos bolsillos grandes sobre cada muslo de las piernas con cierres de Cremallera. El bolsillo del muslo derecho del usuario debe tener cierre en la parte superior con cierre hacia la parte delantera del usuario. El bolsillo del muslo izquierdo del usuario debe tener cierre de cremallera en paralelo a la costura lateral, ubicada en la parte interna de la pierna, cerrando hacia la parte inferior. 3.3 Dos bolsillos ubicados en la parte inferior externa de cada pierna con cierres superiores paralelos a la horizontal y cerrando hacia la parte de atrás del usuario. 3.4 Un bolsillo principal ubicado en la parte superior de la manga izquierda del usuario. Este debe ir con cierre de cremallera ubicada de forma paralela a la costura de la manga y cerrando en la parte inferior. Sobre la parte exterior de este bolsillo se debe ubicar un bolsillo con compartimiento para dos lapiceros, este bolsillo debe ir cubierto con una tapa en tela que se fija de la parte superior de la costura del bolsillo y de la otra parte se asegura con cinta de gancho y lazo (velcro). 3.5 En la parte interna del muslo de la pierna izquierda del usuario, debe llevar ubicado un bolsillo de navaja, con su correspondiente ojalete metálico y broche de presión metálico según diseño. También debe incluir un cordón en Poliamida. **BOLSILLOS DESCRIPCION ESPECIFICA** 3.6 EL overol será de una sola pieza tendrá 08 bolsillos de la siguiente manera: 3.7 En el hombro izquierdo tendrá un bolsillo de 14cm x 11 cm con cierre de cremallera, en el cual en tendrá un sobre bolsillo para portar 02 esferos con tapa de cierre de cintas adhesivas. 3.8 En la parte frontal de overol superior tendrá dos bolsillos con acceso diagonal, de alto 30cm ancho 17cm con cierre en cremallera. 3.9 Para la pierna derecha tendrá un bolsillo en forma de un rectángulo de 20cm x 23cm con cierre en cremallera.

Escaneado con CamScanner

	3.10 Para la pierna izquierda tendrá un bolsillo en forma de un rectángulo de 27cm de alto y 14 de ancho, con cierre en cremallera 3.11 En la pierna izquierda tendrá un bolsillo en forma rectangular con terminación superior redondeada, con una longitud de largo 24cm con 7cm de ancho, con cierre de broche metálico, el cual tendrá en su interior un cordón nylon de 140cm (+-)5cm 3.12 En costado exterior de la pierna derecha e izquierda tendrá un bolsillo del ancho de la pierna 19cm x 29 cm, con cierre en cremallera.
4	**CARACTERISTICAS TECNICAS** 4.1 En el área de las axilas debe tener cuatro (4) ojetes de ventilación elaborados en hilo, ubicados de a dos a cada lado de la costura de cierre de la manga. 4.2 La espalda debe tener fuelles laterales que permitan su expansión con el fin de proporcionar libertad de movimiento al usuario. a la altura de la cintura lleva una pretina sobrepuesta elaborada en la misma tela del overol que cumple función de pasador de una cinta que cumple la función de ajuste de la cintura. 4.3 El overol debe llevar una cinta adhesiva de gancho y lazo ubicada en el lado izquierdo y por encima del bolsillo de parche de ese costado para ser colocada allí la identificación del usuario. 4.4 El diseño del overol de vuelo y sus características de confección, deben corresponder al definido por la Norma Técnica Militar Americana MIL-C-83141A.
5	**COSTURAS.** Las costuras deben ser completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, remates inadecuados o manchas. Deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso.
6	**CREMALLERAS.** Las cremalleras deben estar dispuestas conforme con lo requerido por la Norma Técnica Militar Americana MIL-C-83141A en especial con las tablas I, II Y III. Los componentes metálicos deben ser metálicos con acabado químico de color negro: La cinta textil de las cremalleras debe ser de poliamida y su color tono a tono con el color de la tela principal. La cremallera para la apertura frontal debe tener doble deslizador. El de la parte superior debe tener una correa (halador) elaborada en el mismo material de la tela principal. Las cremalleras de ajuste de las Botamangas de cada pierna deben cerrar hacia la parte inferior.
7	**SISTEMA DE AJUSTE DE LA CINTURA** A la altura de la cintura llevara una cinta hecha del mismo material del overol (composición de 92% META-ARAMID, 5% PARA- ARAMID, 3% FIBRA CODUCTIVA), con resorte cubierto en la espalda, por medio de una tapa que abarca el ancho de la espalda, con terminaciones en cintas adhesivas felpa y cintas adhesivas gancho que irán al frente con una longitud de 15cm para el ajuste. Nota: La determinación de las dimensiones debe efectuarse utilizando un instrumento de capacidad y precisión adecuadas, atendiendo a las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a la metrología y mediciones en general.
8	**ROTULADO.** El overol, en su interior debe llevar una marquilla de dimensiones 100 mm ± 5 mm de largo por 50 mm ± 5 mm de ancho, ubicada en la parte superior interna de la espalda debidamente centrada. La cual debe llevar el número de la norma militar aplicable haciendo referencia al tipo de overol y color, además debe incluir la talla. La bolsa plástica que contiene el overol debe ir rotulada con la siguiente información:

Escaneado con CamScanner

	- Talla - Número, año del contrato y entidad contratante - Composición de la tela - País de origen. - Nombre de la empresa fabricante - Código de la ficha técnica - Código de identificación de acuerdo con lo establecido por la unidad contratante. - Recomendaciones de cuidado de la prenda

PRUEBA ANTIFLAMA

Para determinar la resistencia a la llama, se debe extraer del material textil principal de un overol (Prueba destructiva), una muestra de tamaño de 30 cm x 30 cm, con el fin de ser sometido al método de ensayo establecido en la norma ASTM D6413 "Método de prueba estándar para Resistencia a las llamas de los textiles (prueba vertical)", esta se debe realizar en un laboratorio acreditado y aportar informe de resultados cuyos valores de las variables deben estar dentro de los rangos de aprobación establecidos por la norma en mención.

GARANTIA: 1 año de garantía sobre la construcción, acabados, costura, cremalleras y velcro.

NÚMERO DE OVEROLES: 77 overoles para Operadores de Sensores Aéreo-trasportados –SIIMA.

CANTIDAD DE TALLAS AMERICANA:

TALLA 40 R : 05 OVEROLES
TALLA 40 L : 02 OVEROLES
TALLA 42 R : 02 OVEROLES
TALLA 38 R : 28 OVEROLES
TALLA 38 L : 20 OVEROLES
TALLA 36 L : 14 OVEROLES
TALLA 36 R : 06 OVEROLES

GARANTÍA DE CALIDAD

Por un término de doce (12) meses contados a partir de la recepción de los bienes y amparara el acaecimiento de vicios, mala calidad, defectos, deficiencias técnicas o fallas que no pudieron ser percibidos y detectados al momento de recibir el bien y que se presentan o descubren con posterioridad a la terminación del contrato y afectan el cumplimiento de los fines que animaron la contratación.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

En cumplimiento al cumplimiento al instructivo 002 DIRAF PLANE del 25/03/2020 "Lineamientos para la administración de bienes y servicios del componente logístico de la Policía Nacional", además el oficio No. S-2021-006570-DIRAF del 02 de marzo de 2021 "lineamientos evaluación de la conformidad" y de acuerdo a la **Norma Técnica Militar Americana MIL-C-83141A COVERALLS, FLYER'S SUMMER, FIRE RESISTANT.**

Norma Técnica Militar Americana MIL-C-83429B CLOTH, PLAIN AND BASKET WEAVE, ARAMID, deben ser evaluadas por la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto".

Los elementos deberán llegar primero al Grupo Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera, con el fin de verificar empaque y rotulado y poder dar autorización de ingreso al almacén de intendencia de la DIRAN, posterior deberán ingresar formalmente al almacén de intendencia DIRAN y deberán ser entregados al GRUPO DE DETECCIÓN DEL ÁREA DE ERRADICACIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS, ubicado en el Aeropuerto Guaymaral kilómetro 16 hangar I en la ciudad de Bogotá, previa coordinación del supervisor, cumpliendo con los parámetros de entrega dispuestos en el anexo técnico.

Escaneado con CamScanner

ACTA 320– ARECI – GUDET – 2.25 QUE TRATA SOBRE MESA DE TRABAJO, REALIZADO POR LA APLICACIÓN ZOOM, CON EL PERSONAL DE COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S. SOBRE EL CONTRATO No. 02-2-10071-21, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE OVEROLES DE VUELO PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y MONITOREO ANTINARCÓTICOS - SIIMA DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS".

Es de aclarar, que el supervisor quien quede encargado o quien con posterioridad disponga el ordenador del gasto de la Dirección de Antinarcóticos, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y Ley 1474 del 12 de julio de 2011 en los artículos 82, 83 y 84. Que el plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2021 contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección de Antinarcóticos.

OBSERVACIONES

Se deja constancia que esta es la tercera mesa de trabajo, se trató temas tales como:

- Se dio a conocer que se realizó la prorroga como la habían solicitado hasta el día 23/12/2021.
- Avance del contrato antes mencionado
- Entrega de los Overoles
- Prueba Antiflama a los Overoles.

Teniendo en cuenta que, en la GARANTÍA DE CALIDAD, Aceptación de la oferta No. 02-2-10071-21, " ... los elementos deberán llegar primero al grupo de control de calidad de la Dirección Administrativa y Financiara, con el fin de verificar empaque y rotulado y poder dar autorizar de ingreso al almacén de intendencia a la DIRAN...",lo cual es necesario la confirmación de fecha de entrega de overoles, debido a que se debe realizar la solicitud con anticipación para su respectiva revisión por parte de la DIRAF. Así mismos realizar el procedimiento de la facturación sin contratiempos. Dejo constancia que se le recomienda a la Comercializadora Internacional texman S.A.S que la entrega de los overoles se realice antes del 12 de diciembre de 2021, para poder realizar los procesos antes mencionado sin contratiempos.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Tener en cuenta las condiciones técnicas mínimas requeridas establecidas en el contrato No. 02-2-10071-21.	Personal que firma el acta	Permanente

PT JESUS HERMINSUL ERAZO CASTILLO
Supervisor contrato No. 02-2-10071-21

SI RONALD YESID FLOREZ TORRES
Funcionario Grupo Detección.

Anexo: uno (listado en 01 folio)

Elaborado por: PT. Jesús Herminsul Erazo Castillo
Revisado por: SI. Ronald Flórez
Fecha De Elaboración 01/12/2021
Archivo: Mis Documentos, Actas 2021

Autopista Norte Km 16 Aeropuerto Guaymaral Hangar I
diran.areci-grude@policia.gov.co
www.policia.gov.co

SC-6545-1-2-NT SI-CER431775 CO-SC-6545-1-2-NT

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

Escaneado con CamScanner

Fecha:	Bogotá D.C., 01 de Diciembre 2021		
Hora de inicio:	16:00 horas	**Hora de inicio:**	17:30 horas
Lugar:	Bogotá D.C		

ACTA 320– ARECI – GUDET – 2.25

QUE TRATA SOBRE MESA DE TRABAJO, REALIZADO POR LA APLICACIÓN ZOOM, CON EL PERSONAL DE COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S. SOBRE EL CONTRATO No. 02-2-10071-21, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE OVEROLES DE VUELO PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y MONITOREO ANTINARCÓTICOS - SIIMA DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS".

A S I S T E N T E S

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
	CAROLINA FAJARDO MENDEZ	TEXMAN	carolinafajardo@texman.co	52819517	5472919	
	LUIS ALEJANDRO FAJARDO RODRIGUEZ	TEXMAN	alejandrofajardo@texman.co	19293166	5472919	

SOLITUD PRORROGA CI TEXMAN SAS

33

Reenvió este mensaje el Vie 12/11/2021 15:21.

DF

David Fajardo <davidfajardo@texman.co>
Vie 12/11/2021 15:11

Para: JESUS HERMINSUL ERAZO CASTILLO

CC: Carolina Fajardo <carolinafajardo@texman.co>; Humberto Fajardo <humbertofajardo@texman.co>

SOLICITUD PRORROGA ANTI... 563 KB	ACCESSORIES DELAY NOTICE... 114 KB	TRADUCCION SIMPLE DE UN... 79 KB	OC ANTINARCOTICOS.pdf 255 KB
GUIA AEREA 403-15659066.p... 59 KB	CONFIRMACION ARRIBO GU... 128 KB	GRANEX_1.PDF 3 MB	¿cuándo terminará el límite d... 2 MB
¡levántate sobre el cielo! ¡act... 1 MB	¡de repente, sobre el límite d... 729 KB	¡3 días menos 3 meses de ga... 1 MB	

11 archivos adjuntos (9 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Buenas tardes;

De acuerdo a plan de trabajo y reunión en las instalaciones de CI TEXMAN SAS; adjunto al presente solitud de prorroga y soportes de la solicitud.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente;

David Alejandro Fajardo M.
Gerente Comercial
C.I TEXMAN S.A.S
Bogota DC; Colombia
571-5472919
350-8135265
www.texman.co

MINUTA DE PRORROGA

4

postmaster@texmanci.com
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: texman@texmanci.com Asunto: MINUTA DE PRORROGA
Mar 23/11/2021 20:12

postmaster@texmanci.com
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: Carolina Fajardo Asunto: MINUTA DE PRORROGA
Mar 23/11/2021 20:12

postmaster@texmanci.com
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: David Fajardo Asunto: MINUTA DE PRORROGA
Mar 23/11/2021 20:12

JESUS HERMINSUL ERAZO CASTILLO
Mar 23/11/2021 20:12

Para: texman@texmanci.com
CC: Carolina Fajardo <carolinafajardo@texman.co>; David Fajardo <davidfajardo@texman.co>

minuta Prorroga.pdf
211 KB

En atención al contrato No. 02-2-10071-21, cuyo objetivo es la "ADQUISICIÓN DE OVEROLES DE VUELO PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y MONITOREO ANTINARCÓTICOS – SIIMA DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL", y teniendo en cuenta la solicitud de la prórroga, respetuosamente me permito enviar la minuta de la prórroga para ser firmada originalmente, por el señor representante legal de la Comercializadora Internacional Texman. con el fin de iniciar el trámite por la plataforma SECOP 2.

ANTINARCOTICOS

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y MONITOREO ANTINARCOTICOS

PATRULLERO
JESUS HERMINSUL ERAZO CASTILLO
Caracterizador (A)
Teléfonos: (57) 3214818151
JESUS.ERAZOC@CORREO.POLICIA.GOV.CO
www.Policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

SOLICITUD DOCUMENTACION CONTRATO No. 02-2-10071-21

3

postmaster@texmanci.com
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: texman@texmanci.com Asunto: SOLICITUD DOCUMENTACION CONTRATO No. 02-2-10071-21

Jue 25/11/2021 11:13

JESUS HERMINSUL ERAZO CASTILLO
Jue 25/11/2021 11:13

Para: texman@texmanci.com

CC: David Fajardo <davidfajardo@texman.co>; Carolina Fajardo <carolinafajardo@texman.co>

En atención al contrato No. 02-2-10071-21, cuyo objetivo es la "ADQUISICIÓN DE OVEROLES DE VUELO PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y MONITOREO ANTINARCÓTICOS – SIIMA DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL"; y a las siguientes cláusulas de cumplimiento entre otras.

- GARANTÍA DE CALIDAD, Aceptación de la oferta No. 02-2-10071-21, " *... los elementos deberán llegar primero al grupo de control de calidad de la Dirección Administrativa y Financiara, con el fin de verificar empaque y rotulado y poder dar autorizar de ingreso al almacén de intendencia a la DIRAN...*"
- *Numeral 8 de la especificación técnica, ROTULADO.*

Por lo anterior y en lo que me corresponde como supervisor en lo referente al seguimiento, ejecución y presentación de informes mensuales requeridos por la Dirección de Antinarcóticos, de manera atenta y respetuosa solicito tengan a bien ordenar a quien corresponda se allegue al correo institucional jesus.erazoc@correo.policia.gov.co:

- El porcentaje de avance para la ejecución del contrato
- Registro único de infractor ambiental-RUIA,
- Planilla de pago de parafiscales, salud y pensión del mes de octubre y noviembre.
- La certificación parafiscal actualizada.

De antemano agradezco la atención prestada quedo atento al abonado telefónico 3214818151 en caso algún requerimiento.

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y MONITOREO ANTINARCOTICOS

PATRULLERO
JESUS HERMINSUL ERAZO CASTILLO
Caracterizador (A)
Teléfonos: (57) 3214818151
JESUS.ERAZOC@CORREO.POLICIA.GOV.CO
www.Policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REUNION CONTRATO No. 02-2-10071-21

JESUS HERMINSUL ERAZO CASTILLO
Mar 30/11/2021 17:46

Para: texman@texmanci.com

CC: Carolina Fajardo <carolinafajardo@texman.co>; David Fajardo <davidfajardo@texman.co>; RONALD YESID FLOREZ TORRES

En atención al contrato No. 02-2-10071-21, cuyo objetivo es la *"ADQUISICION DE OVEROLES DE VUELO PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION Y MONITOREO ANTINARCÓTICOS – SIIMA DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL"*; y a las funciones que recae como supervisor en lo que corresponde al seguimiento, ejecución y presentación de informes mensuales requeridos por la Dirección de Antinarcóticos, solicito amablemente de su asistencia a la reunión que se llevara a cabo el día 01 de Diciembre del presente año, a las 16:00 horas por el aplicativo Zoom, con el fin de tratar temas tales como:

- Avance del contrato antes mencionado
- Entrega de los Overoles
- Día y Hora prueba Antiflama a los Overoles.

Teniendo en cuenta que, en la *GARANTÍA DE CALIDAD*, Aceptación de la oferta No. 02-2-10071-21, " *... los elementos deberán llegar primero al grupo de control de calidad de la Dirección Administrativa y Financiara, con el fin de verificar empaque y rotulado y poder dar autorizar de ingreso al almacén de intendencia a la DIRAN...*", puesto que se requiere realizar la solicitud con anticipación para su respectiva revisión por parte de la DIRAF. Así mismos realizar el procedimiento de la facturación sin contratiempos.

Jesús herminsul Erazo castillo le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: REUNION CONTRATO No. 02-2-10071-21

Hora: 1 dic. 2021 04:00 p. m. Bogotá

Unirse a la reunión Zoom

https://us04web.zoom.us/j/77601461880?pwd=T3dIS0pPWFBSSyt5ZXZDbzI4T3c1QT09

ID de reunión: 776 0146 1880

Código de acceso: tbf6sD



PATRULLERO
JESUS HERMINSUL ERAZO CASTILLO
Caracterizador (A)
Teléfonos: (57) 3214818151
JESUS.ERAZOC@CORREO.POLICIA.GOV.CO
www.Policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SOLICITUD DOCUMENTACION CONTRATO No. 02-2-10071-21

8

DF

David Fajardo <davidfajardo@texman.co>
Vie 03/12/2021 23:13
Para: JESUS HERMINSUL ERAZO CASTILLO
CC: Carolina Fajardo <carolinafajardo@texman.co>

RUIA Consulta de Infraccione... 240 KB
ASISTENCIA REUNION ANTI... 581 KB
AVANCE CTO.pdf 142 KB

Mostrar los 5 datos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Buenas Noches;

Adjunto al presente documentos solicitados.

Quedamos atentos a comentarios.

Cordialmente;

DAVID ALEJANDRO FAJARDO M.
Gerente Comercial
CI TEXMAN SAS

...

Responder | Responder a todos | Reenviar

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION ANTINARCOTICOS
GRUPO DE DETECCION

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
CEA-4.1 – 10 V-01
16-ECD-003

ARECI-GUDET - 29.25

Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2021

Brigadier General
RICARDO AUGUSTO ALARCON CAMPOS
Director de Antinarcóticos
Aeropuerto Internacional El Dorado Entrada 6 CATAM Edificio Antinarcóticos
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Prorroga del contrato PN DIRAN No. 02-7-10071-21

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi General, estudie la viabilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda la prórroga hasta el día 23 de diciembre del 2021 del contrato PN DIRAN No. 02-7-10071-21 cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE OVEROLES DE VUELO PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y MONITOREO ANTINARCÓTICOS - SIIMA DE LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL"*. Por un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($69.146.000,00).

Lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud allegada mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre del 2021, suscrito por el señor Luis Alejandro Fajardo Rodríguez, Representante Legal de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S, quien manifiesta que los insumos con los que fabricaran los overoles deben ser antiflama, en cumplimiento con lo establecido por la norma técnica militar, MIL-83141A, y los insumos, sin excepción son de importación desde China, motivo por el cual a la fecha no han podido ingresar al país desde el 03 de noviembre, cual llegaron mediante guía aérea N° 403- 15659066 de la aerolínea Atlas Air, quien trajo la tela antiflama requerida para la fabricación de los overoles, pero según la empresa afirma que a la fecha no les ha sido posible su liberación debido a la congestión en las autoridades aduaneras colombianas.

Así las cosas, los hechos antes relacionados, son hechos de un tercero imprevisible e irresistibles, qué se le salen del total control del contratista, pues tal y como lo manifiesta que el fabricante de las telas TopSafe, fabricante de telas ignífugas, su cronograma de producción presenta un importante retraso, situación que no es para ninguna industria a nivel mundial de fácil manejo y que genera continuamente importantes pérdidas económicas, por otro lado las diferentes medidas de restricción obligatoria generadas para controlar la pandemia COVID19 en todos los países del mundo, han hecho que se generen muchos cuellos de botella en los diferentes sectores productivos y por lo tanto serias afectaciones en la cadena de suministro nacional e internacional.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jesus Herminsul Erazo Castillo
Grado: Patrullero
Cargo: Caracterizador (A)
Cédula: 1061776534
Dependencia: Grupo De Deteccion
Unidad: Direccion Antinarcoticos
Correo: jesus.erazoc@correo.policia.gov.co
15/11/2021 4:21:48 p. m.

Anexo: si (86 folios)

Autopísta Norte KM 16 Via Guaymaral Hangar I
Teléfono: 6762573
diran.areci-grude@policia.gov.co
www.policia.gov.co

SC-6545-1-2-NT SI-CER431775 CO-SC-6545-1-2-NT

INFORMACIÓN PÚBLICA

Texman

Bogotá, Noviembre 11 de 2021

Señores
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCÓTICOS
Att.: BRIGADIER GENERAL RICARDO AUGUSTO ALARCON CAMPOS

Ref.: Aceptación de Oferta No. 02-2-10071-21

Asunto: Solicitud Modificación Plazo de Ejecución

Respetados señores:

Conforme al asunto en referencia, solicitamos muy respetuosamente se modifique el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta para el día 23 de Diciembre de 2021.

El plazo de ejecución es considerado un elemento accidental, motivo por el cual, puede ser objeto de modificaciones unilaterales o consensuadas entre los sujetos negóciales del contrato que pueden surgir de vicisitudes o contingencias imprevisibles.

Así, lo ha entendido la jurisprudencia de la Corte Constitucional al sostener "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral **[…[La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.** En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso... En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato...el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda

Carrera 28 B No. 68 - 68
Telefax: (57-1) 547 2919 - 756 1332
texman@texmanci.com
www.texmanci.com
Bogotá D.C. -Colombia

llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica...**Es posible que la modificación sea necesaria aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente...** Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. **En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales... El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato -no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.**

En el mismo sentido el Honorable Consejo de Estado ha sostenido **"La Sala ha recordado que respecto de la posibilidad de prórroga del contrato "la administración deberá definir su conveniencia, bajo criterios de proporcionalidad, que no de arbitrariedad".** Más adelante precisó que lo "contrario supondría el aval para prórrogas automáticas, las cuales pretermiten tales análisis (.....). **De suerte que son las necesidades que se pretenden satisfacer las llamadas a definir la extensión temporal en que deben cumplirse los contratos.....En esta oportunidad, es preciso reiterar, en línea con lo expuesto, que la entidad estatal contratante determinará la viabilidad de las prórrogas, junto con su contratista, de acuerdo con las necesidades del servicio, bien u obra que se pretenda satisfacer,** en la forma y términos que prescribe el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, al señalar que cuando fuere necesario introducir variaciones al contrato, estas deberán "evitar la paralización del contrato o la afectación grave del servicio público". Tampoco puede pasarse por alto que si esas prórrogas suponen un incremento del valor del contrato, las mismas se sujetarán a los límites impuestos en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley. **En caso contrario, si las partes dejan vencer el plazo contractual, la intención de ellas quedará puesta de manifiesto en el sentido de finalizar el contrato, en tanto es inconveniente su prórroga, siempre que satisfagan los términos arriba expuestos"** . (Negrillas y subrayado extratextuales).

Así las cosas, los criterios que decantan el otorgamiento o no de la extensión del plazo de ejecución o la prorroga son las necesidades que se pretenden satisfacer, la conveniencia y oportunidad bajo criterios de proporcionalidad, de otra parte, el artículo 64 del Código Civil dispone que "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".

Carrera 28 B No. 68 - 68
Telefax: (57-1) 547 2919 - 756 1332
texman@texmanci.com
www.texmanci.com
Bogotá D.C. -Colombia

De acuerdo con lo anterior, para que se configure fuerza mayor son dos (2) los requisitos que se deben concurrir:

a) Imprevisibilidad: es decir, que no haya sido lo suficientemente probable para que el deudor haya debido razonablemente precaverse contra él, aunque por lo demás haya habido con respecto al acontecimiento de que se trate, como lo hay con respecto a toda clase de acontecimientos, una posibilidad vaga de realización. En síntesis, sin perjuicio de algunas matizaciones o combinaciones efectuadas por la Corte en el pasado (Sentencia del 26 de enero de 1.982, entre otras), tres criterios sustantivos han sido esbozados por ella, en orden a establecer cuando un hecho, en concreto, puede considerarse imprevisible, en la medida en que es indispensable, como lo ha recordado la Corte una y otra vez, examinar cada situación de manera específica y, por contera, individual, a fin de obviar todo tipo de generalización: 1) El referente a su normalidad y frecuencia; 2) El atinente a la probabilidad de su realización, y 3) El concerniente a su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo[1].

b) irresistibilidad: que es la imposibilidad para el deudor de obrar de un modo distinto a como ha obrado. En el lenguaje jurídico, la irresistibilidad debe entenderse como aquel estado predicable del sujeto respectivo que entraña la imposibilidad objetiva de evitar ciertos efectos o consecuencias derivados de la materialización de hechos exógenos - y por ello a él ajenos, así como extraños en el plano jurídico - que le impiden efectuar determinada actuación, lato sensu. En tal virtud, este presupuesto legal se encontrará configurado cuando, de cara al suceso pertinente, la persona no pueda - o pudo - evitar, ni eludir sus efectos (criterio de la evitación)[2].
Sobre el punto en cuestión la Jurisprudencia de Corte Suprema de Justicia ha sostenido "[…] Regresando al punto controvertido en el litigio, se tiene que según el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, la fuerza mayor o caso fortuito se configura por la concurrencia de dos factores: **a) que el hecho se imprevisible, esto es, que dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia. Por el contrario, si el hecho razonablemente hubiera podido preverse, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente, tal hecho no estructura el elemento imprevisible; y b) Que el hecho sea irresistible, o sea, que**

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 23 de Junio de 2000, M.P. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo, Exp. 5475. Providencias en Igual Sentido Casación Civil de mayo 31 de 1965, M.P. Gustavo Fajardo Pinzón, actor: Josefina Conde de Zúñiga y otros, Gaceta Judicial Tomo CXI-CXII, pág. 126; noviembre 13 de 1962, M.P. Arturo Posada, actor: María de Jesús Diez Vélez, GACETA JUDICIAL TOMO C, pág. 163-165; noviembre 20 de 1989, M.P. Alberto Ospina Botero, actor: Eloisa Franco de Bermúdez, CXCVI, pág. 83-95; julio 5 de 1935; octubre 7 de 1993, M.P. Rafael Romero Sierra, actor: Arquitectura Ingeniería y Construcciones Ltda., Exp. 3776, Gaceta Judicial Tomo CCXXV, II semestre 1993, pág. 100-125; diciembre 2 de 1987, M.P. Edurado García Sarmiento, actor: Miguel Antonio Celeita Jiménez, GACETA JUDICIAL TOMOCLXXXVIII, págs. 329-334.
[2] Ídibem. En el mismo sentido Casación Civil de diciembre 13 de 1962, G.J.T. C, pág. 262; mayo 31 de 1965, G.J.T. CXI-CXII, pág. 126; enero 26 de 1982, G.J.T. CLXV, pág. 21.

el agente no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias. En este preciso punto es indispensable anotar la diferencia existente entre la imposibilidad para resistir o superar el hecho y la dificultad para enfrentarlo. Porque un hecho no constituye caso fortuito o fuerza mayor, por la sola circunstancia de que se haga más difícil o más onerosa de lo previsto inicialmente […]"[3] (negrillas y subrayado extratextuales).

En el mismo sentido, la Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado ha precisado "**La imprevisibilidad que determina la figura, se presenta cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia. Para establecer que es lo previsible resulta necesario considerar las circunstancias particulares del caso concreto; supone verificar las previsiones normales que habrían de exigirse a quien alega el fenómeno liberatorio […] El otro supuesto configurativo de la fuerza mayor, la irresistibilidad, se refiere a la imposibilidad objetiva para el sujeto de evitar las consecuencias derivadas del hecho imprevisto […] La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, en cuyo evento la parte incumplida estará eximida de responsabilidad, porque el daño no le resulta jurídicamente imputable** […]"[4]. (negrillas y subrayado fuera de texto).

Ahora bien, tampoco puede perderse de vista, que el Código Civil Colombiano es decimonónico por lo que las enunciaciones del náufrago, terremoto e incendio etc, son las circunstancias que para la época, sociedad y desarrollo tecnológico en que fue redactado se presentaban de manera cotidiana, por lo que este listado es meramente enunciativo *"números apertus"* y no taxativo *"numerus clausus"*, por lo que, se debe analizar cada circunstancia en particular para determinar si se está frente a un caso fortuito y/o fuerza mayor.

Nuestro sustento se encuentra en el racionamiento de suministro eléctrico obligatorio por

[3] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 20 de Noviembre de 1989, M.P. Alberto Ospina Botero, Gaceta Judicial TomoCXCVI, No. 2435, II semestre 1989, págs. 83-95. En el mismo sentido puede consultarse Sala de Casación Civil, Sentencia del 5 de Julio de 1935, M.P. Eduardo Zuleta Ángel, Gaceta Judicial TomoXLII, No. 1897, págs. 52-55 en la que se indicó "Ningún acontecimiento en sí mismo constituye fuerza mayor o caso fortuito liberatorio con respecto a una determinada obligación contractual. La cuestión de la fuerza mayor no es una cuestión de clasificación mecánica de acontecimientos. Cuando de tal fenómeno jurídico se trata, no sólo hay que examinar la naturaleza misma del hecho, sino indagar también si éste reúne, con respecto a la obligación inejecutada, los siguientes caracteres: a) No ser imputable al deudor; b) No haber concurrido con una culpa de éste, sin la cual no se habría producido el perjuicio inherente al incumplimiento contractual; c) Ser irresistible, en el sentido de que no haya podido ser impedido y que haya colocado al deudor -dominado por el acontecimiento- en la imposibilidad absoluta (no simplemente en la dificultad ni en la imposibilidad relativa) de ejecutar la obligación; d) Haber sido imprevisible, es decir, que no haya sido lo suficientemente probable para que el deudor haya debido razonablemente precaverse contra él, aunque por lo demás haya habido con respecto al acontecimiento de que se trate, como lo hay con respecto a toda clase de acontecimientos, una posibilidad vaga de realización.

[4] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia 11 de Septiembre de 2003, C.P. Ricardo Hoyos Duque, Exp. 14781.

Carrera 28 B No. 68 - 68
Telefax: (57-1) 547 2919 - 756 1332
texman@texmanci.com
www.texmanci.com
Bogotá D.C. -Colombia

escasez de energía, decretado por las autoridades de la provincia en China donde se encuentra la fábrica, lo que solo permite a las fábricas trabajar tres veces a la semana, esto se suma a la congestión a nivel mundial de los puertos, navieras, zonas francas, depósitos aduaneros, que traen como consecuencia largos tiempos de espera para llevar a cabo los procesos de importación.

La aceptación de la oferta se dio el 26 de Agosto de 2021, fecha a partir de la cual solicitamos una reunión con la Entidad con la finalidad de aclarar ciertos aspectos relevantes para la fabricación de los overoles, reunión que se llevó a cabo hasta el 16 de Septiembre de 2021, una vez el supervisor del contrato fue formalmente designado.

Los insumos con los que se fabrican los overoles deben ser antiflama, en cumplimiento con lo establecido por la MIL-83141A, la tela principalmente compuesta por aramida, así como el hilo, que no es más que una fibra aramida tinturada, las cremalleras (cinta textil aramida, dientes y deslizador en vislon) y los velcros fabricados en fibra nylon. Todos estos insumos, a excepción del velcro son importados de China, mayor fabricante de fibras aramidas, nylon, y por lo tanto de telas antiflama y todos sus accesorios.

Considerando las observaciones hechas durante la reunión del 16 de Septiembre, desde esta fecha, hasta el 30 de Septiembre de 2021, estuvimos buscando en varios proveedores en China, Europa, Estados Unidos, Brasil e incluso, con Lafayette (distribuidor de Westex en Colombia), la disponibilidad de tela en el color Freedom Green, lo cual no fue posible, pues este no es un color de línea y adicional a esto la cantidad de insumos requeridos para este contrato es demasiado pequeña, por lo que ningún fabricante produce estos insumos bajo pedido.

Así las cosas, y una vez verificado el cumplimiento de la norma técnica exigida la MIL8314A, el 04 de octubre de 2021 solicitamos los insumos al proveedor TopSafe en China, la fábrica de telas y accesorios antillama más grande en China que pertenece al gobierno. La fecha de entrega inicial informada por fabrica fue de 15 días calendario, pero esta fecha ha sido movida debido a los racionamientos de energía obligatorios hasta el próximo 15 de Noviembre, fecha en la cual serán despachados los insumos. Ver orden de compra y carta de proveedor adjunta.

Prueba de nuestra diligencia y buena fe en la ejecución del contrato, es la guía aérea 403-15659066 de la aerolínea Atlas Air, que transportó la tela antillama color Sage Green requerida para la fabricación de los overoles, la cual arribo al país el pasado 03 de Noviembre, pero a la fecha no ha sido posible su liberación debido a la congestión en las autoridades aduaneras colombianas. Ver guía aérea, correo electrónico y noticia adjunta.

Los anteriores hechos, por una parte, los racionamientos de energía obligatorios, y la congestión de todos los procesos y entidades necesarias para la importación de cualquier tipo de carga al país, dos hechos de un tercero imprevisibles e irresistibles, que se salen de nuestro total control, pues tal y como lo manifiesta el fabricante de las telas TopSafe en el oficio adjunto, fabricante de telas ignifugas, su cronograma de producción presenta un importante retraso. Esta última situación, que no es para ninguna industria a nivel mundial de fácil manejo y que genera continuamente importantes pérdidas económicas.

Carrera 28 B No. 68 - 68
Telefax: (57-1) 547 2919 - 756 1332
texman@texmanci.com
www.texmanci.com
Bogotá D.C. -Colombia

Texman

Las diferentes medidas de restricción obligatoria generadas para controlar la pandemia COVID-19 en todos los países del mundo, han hecho que se generen muchos cuellos de botella en los diferentes sectores productivos y por lo tanto serias afectaciones en la cadena de suministro nacional e internacional.

Para la sociedad que represento llevar a cabo la ejecución del contrato depende estrictamente del cumplimiento de las fechas de entrega prometidas por el fabricante de las telas y de los insumos antillama, por tener estos una calidad de protección especial, esta industria afectada no solamente por los cierres generados para el control de la pandemia, pero además por los cierres obligatorios debido al racionamiento de suministro eléctrico.

Es importante que la Entidad tenga conocimiento, que nosotros en calidad de fabricantes nacionales, tenemos una amplia experiencia en la fabricación de prendas de este tipo, chaquetas de servicio, uniformes camuflados, entre otros, y por lo tanto una importante capacidad instalada, por lo que una vez contemos con los insumos la fabricación no tomará mas de una semana en cumplimiento de lo establecido en la MIL-83141A y los documentos parte integral de la oferta, más el tiempo que se requiera para la verificación de calidad y proceso de recepción de los elementos de conformidad con lo establecido en la aceptación de la oferta.

De antemano agradecemos la atención prestada y quedamos en espera de cualquier inquietud, información adicional y de una pronta y favorable respuesta.

Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO FAJARDO RODRIGUEZ
C.C 19.293.166 de Bogotá
CI TEXMAN SAS
NIT.830.069.862-0
Representante Legal

Adjunto lo anunciado.

Carrera 28 B No. 68 - 68
Telefax: (57-1) 547 2919 - 756 1332
texman@texmanci.com
www.texmanci.com
Bogotá D.C. -Colombia

ACCESSORIES DELAY NOTICE

TO:COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN LTDA

Product Name: Aramid Zippers.

Due to dual control of energy consumption"policy of the Chinese government, which has a certain impact on the production capacity of our company, and the delivery of orders in some industries has to be delayed.

We are sorry for any inconvenience caused by the delay.

Thanks for your support and cooperation.

Shaanxi Yuanfeng Textile Technology Research Co., Ltd
11/10/2021



INFO ARRIBO GUIA (ATLAS AIR) 403-15659066 // COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN SAS

Liberaciones Taescol <liberaciones@taescol.com.co>

Mié 03/11/2021 14:20

Para: henrymontenegro36@hotmail.com <henrymontenegro36@hotmail.com>; Carolina Fajardo <carolinafajardo@texman.co>

1 archivos adjuntos (23 KB)

CIRCULAR 170 USUARIOS TAESCOL.xlsx;

Buenas tardes estimado Cliente,

Para su conocimiento y respectivo manejo:

El día 03 de Noviembre del año en curso con la aerolínea: **Atlas Air** arribó la guía en referencia.

Agradezco enviar RUT y confirmar correo electrónico autorizado para recibir la factura electrónica y dejar en copia correo del cliente.

Tener presente que deben presentar **documentos físicos** al momento de la liberación de la guia aérea por ser cliente nuevo.

- Rut Completo Actualizado.
- Cámara de Comercio NO mayor a 90 días (LEGIBLE)
- Cédula del representante legal de la empresa (LEGIBLE)
- Circular 170 vigente (NO SE ACEPTA CIRCULAR DE LA AGENCIA DE ADUANAS)
- Sello Y/O Carta de autorización membretado (LEGIBLE)

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,
MARTHA PALACIOS
Liberaciones Taescol - Traffic Assistant
Email: liberaciones@taescol.com.co
PH: (571) 5190777 - Ext. 120 - 121
Mobile PH 3187348880
Av. El Dorado No. 111 - 51, TC1 - Bodega 2
Web Site: www.taescol.com

STAPLE DOCUMENTS ABOVE PERFORATION

PVG 403-15659066 403-15659066

Shipper's Name and Address / Shipper's Account Number

SHAANXI YUANFENG TEXTILE TECHNOLOGY RESEARCH CO., LTD
NO.138 WEST STREET ,TEXTILE TOWN,
XI'AN, SHAANXI , CHINA
TEL/FAX: 029-83553510

Not Negotiable

Air Waybill

Issued by

ISSUED BY POLAR AIR CARGO
2000 WESTCHESTER AVE,
PURCHASE, NY 10577

Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity.

Consignee's Name and Address / Consignee's Account Number

MAC LOGISTICA ZONA FRANCA S.A.S.
NIT 900.544.539-7 CARRERA 106 NO.
15A - 25 MZ 24 BD 145
ZONA FRANCA BOGOTA COD. MUISA 13907
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S.
NIT 830.069.862-0
TEL/FAX: +573105608438

It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.

Issuing Carrier's Agent Name and City

WFF/SHA

Accounting Information

FREIGHT PREPAID
WFF/SHA

Agent's IATA Code: 08-3 1488/0210

Account No.:

Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing

SHANGHAIPUDONG

To	By First Carrier	Routing and Destination: to	by	to	by
CVG	K4	BOG	K4		

Reference Number:

Optional Shipping Information:

Currency	CHGS Code	WT/VAL PPD	WT/VAL COLL	Other PPD	Other COLL	Declared Value for Carriage	Declared Value for Customs
CNY		PP		PP		NVD	NCV

Airport of Destination: BOGOTA

Requested Flight/Date: K4917 / 26OCT21

Amount of Insurance: XXX

INSURANCE - If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance".

Handling Information

NO SOLID WOODEN PACKING MATERIAL
SLAC

SCI:

No. of Pieces RCP	Gross Weight	kg/lb	Rate Class / Commodity Item No.	Chargeable Weight	Rate / Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)
18	483	K	Q	483	55.58	26845.14	FRA IIIA 6 DOPE DYED META-ARAMID/PARA-ARAMID/ANTI-STATIC,NAVY BLUE FRA IIIA 4.5 DOPE DYED META-ARAMID/PARA-ARAMID/ANTI-STATIC,SAGE GREEN 155*21*21CM/14,155*16*16CM/2 155*22*22CM/2
							NOTIFY:COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S. NIT 830.069.862-0 ADDRESS: CARRERA 28B NO. 68 - 68 BOGOTA - COLOMBIA ATT. LUIS ALEJANDRO FAJARDO RODRIGUEZ
18	483					26845.14	VOL:1.19 CBM

Prepaid	Weight Charge	Collect
26845.14		

Valuation Charge:

Tax:

Other Charges: AWC:50.00 MYC:7245.00 ISS:579.60

Total Other Charges Due Agent:

Total Other Charges Due Carrier: 7874.60

Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.

WFF/SHA

Signature of Shipper or his Agent

Total Prepaid	Total Collect
34719.74	

Currency Conversion Rates / CC Charges in Dest. Currency:

25OCT21 SHANGHAIPUDONG LW

Executed on (date) at (place) Signature of Issuing Carrier or its Agent

For Carrier's Use only at Destination / Charges at Destination / Total Collect Charges

403-15659066

ORIGINAL 3 (FOR SHIPPER)

Texman

PURCHASE ORDER

CODE: OC - NC - 023
VERSION: 05
DATE 08-03-2011
PAGE 1/1

CARRERA 28B # 68 - 68 BOGOTA - COLOMBIA	TELEPHONE	5472919	FAX	5472919
NIT. 830.069.862-0	E-mail:	texman@texman.co		

SUPPLIER INFO

SUPPLIER NAME	TopSafe	REPRESENTATIVE	Skylar Xiong
ADDRESS	No. 138 West Street Textile Town Xïan 710038 Shaanxi China	FAX:	
TELEPHONE	8613484624224	TAX STATUS	
E-MAIL	skylar@chinatopsafe.com		

ORDER

BASED ON THE QUOTE PRESENTED TO TEXMAN SAS., PLEASE DELIVER THE FOLLOWING ITEMS

Order Date	DAY	MONTH	YEAR
	4	10	2021

DELIVERY DAT	DAY	MONTH	YEAR
	7	11	2021

DELIVERY PLACE	TEXMAN - COLOMBIA	PAYMENT	20% IN ADVANCE - 80% DELIVERY

ITEM No.	QUANTITY	UNIT	DESCRIPTION ☐ Servicio ☑ Producto	UNIT VALUE	TOTAL
1	240	METERS	FRA IIIA 4.5 DOPE DYED - SAGE GREEN	$ 12,00	$ 2.880
2	80	UNIT	No. 5 FR Vislon Zipper, Double Slider, Open End 75 CM SAGE GREEN	$ 2,10	$ 168
3	160	METERS	No. 5 FR Vislon Continues Zipper - SAGE GREEN	$ 2,60	$ 416
4	720	UNIT	Automtic FR Vislon sliders - SAGE GREEN	$ 0,50	$ 360
5	10	CONES	Sew Threads 30S/3; 5000 M /cone - SAGE GREEN	$ 15,10	$ 151
TOTAL				TOTAL	$ 3.975
THREE THOUSAND NINE HUNDRED SEVENTY FIVE US DOLLARS				TAX	$ 0

COMMENTS:

WITH THE ACCEPTANCE OF THIS PURCHASE ORDER THE SUPPLIER CERTIFIES ALL OFFERED ITEMS COMPLY WITH ALL STANDARDS REQUIREMENTS OF THE MIL-C-83141-A

REFERENCE OR CONTRACT

ANTINARCOTICS POLICE FLIGHT SUITS

ISSUE	APPROVAL	RECEPTION CHECK
NAME	NAME	NAME
CAROLINA FAJARDO MENDEZ		DATE

TRADUCCION SIMPLE DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLES

NOTICIA DE RETRASO DE ACCESORIOS

Nombre del Producto: Cremalleras de Aramida

Debido a la política del gobierno Chino de control dual de consumo de energía, la cual ha tenido un impacto cierto en la capacidad de producción de nuestra compañía, y por lo tanto la entrega de las ordenes en algunas industrias se han visto retrasadas.

Lamentamos los inconvenientes causados por el retraso.

Gracias por su apoyo y cooperación.

(Hay firma y sello)

Shaanxi Yuanfeng Textile Technology Research Co., ltd.

11/10/2021

Bogotá, 3 de diciembre de 2021

Señores
MDN- POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS
Att.: PATRULLERO JESUS ERMINZUL ERAZO CASTILLO – SUPERVISOR DEL CONTRATO

Referencia: CONTRATO No. 02-2-10071-21

Respetados Señores,

Con respecto a su solicitud recibida el día 25 de noviembre de 2021 mediante correo electrónico, nos permitimos informar que el estado de avance de la ejecución del contrato es la siguiente:

- La tela se recibió en Bogotá – Colombia el pasado 19 de noviembre de 2021
- A la fecha los 78 overoles se encuentran cortados y en planta en operaciones iniciales
- El día de ayer llegó la guía aérea con las cremalleras, hilos y velcros, necesarios para la fabricación de los overoles, accesorios que a la fecha se encuentran en el depósito aduanero en procesos de verificación de aduana para nacionalización.

Adjunto, enviamos los documentos solicitados por usted:

- Planilla pago parafiscales
- Certificación Revisor Fiscal
- Verificación infractores ambientales RUIA.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO FAJARDO MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TEXMAN S.A.S.

Carrera 28B No. 68 - 68
(57 1) 5472919
info@texman.co
www.texman.co
Bogotá DC; Colombia

Bogotá D.C, 03 de Diciembre de 2021

CERTIFICO

El suscrito Contador Público **CÉSAR AUGUSTO SALAZAR BAQUERO,** identificado (a) con la C. C. No. 80.058.829 y con la Tarjeta Profesional No. 105617-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor(a) Fiscal de **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S**, identificada con el Nit No. **830.069.862 – 0**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente;



CÉSAR AUGUSTO SALAZAR BAQUERO
CC 80.058.829
TP-105617-T
Reviso Fiscal
CI TEXMAN SAS

Carrera 28B No. 68 – 68
Telefax: (57) 5472919
Bogotá D.C. - Colombia

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830069862-0	COMERCIAILIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN LTDA	Carrera 28B No 68 - 68	5472919	texman@texmanci.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					5	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-11	2021-10	E	12/11/2021	54610369	$2.469.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	44.000	0		0		0	0	0	0	44.000	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	340.300	0		0		0	0	0	0	340.300	2
EPS016	Coomeva EPS	805000427-1	38.000	0		0		0	0	0	0	38.000	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	46.000	0		0		0	0	0	0	46.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	360.000	0	0	0	0	0	0		360.000	2
231001	Colfondos	800227940-6	200.000	0	0	0	0	0	0		200.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	888.000	0	0	23.000	23.000	0	0		934.000	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-25	Riesgos prof Colmena	800226175-3	83.100				83.100	0	0	83.100			831	83.100	5

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	362.000	0	0	362.000	5

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
25.000	0	0	25.000	1
ICBF				
37.500	0	0	37.500	1
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	468.300	468.300
Pensión	3	1.494.000	1.494.000
Riesgos Laborales	1	83.100	83.100
CCF	1	362.000	362.000
ESAP	0	0	0
ICBF	1	37.500	37.500
MEN	0	0	0
SENA	1	25.000	25.000
TOTALES	11	2.469.900	2.469.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	830069862-0	COMERCIAILIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN LTDA		Carrera 28B No 68 - 68	5472919	texman@texmanci.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					5	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-11	2021-10	E	12/11/2021	54610369	$2.469.900	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estudiante | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1023894214 | MORA JIMENEZ ANDRES ALBERTO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 950.000 | 152.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS016 | 950.000 | 38.000 | 14-25 | 950.000 | 2 | 10.000 | CCF24 | 950.000 | 38.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1026597098 | SOGAMOSO RADA YARLY ANDREA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.100.000 | 176.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 1.100.000 | 44.000 | 14-25 | 1.100.000 | 1 | 5.800 | CCF24 | 1.100.000 | 44.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1111199592 | PATIÑO ALVARADO ERIKA JEANETH | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 1.250.000 | 200.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.250.000 | 156.300 | 14-25 | 1.250.000 | 2 | 13.100 | CCF24 | 1.250.000 | 50.000 | 1.250.000 | 25.000 | 37.500 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 52446405 | GOMEZ CETINA ALEXANDRA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.150.000 | 184.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1.150.000 | 46.000 | 14-25 | 1.150.000 | 1 | 6.100 | CCF24 | 1.150.000 | 46.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 52530187 | GAMBOA MORENO SANDRA MILENA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.600.000 | 736.000 | 0 | 0 | 23.000 | 23.000 | EPS005 | 4.600.000 | 184.000 | 14-25 | 4.600.000 | 2 | 48.100 | CCF24 | 4.600.000 | 184.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

VENTANILLA INTEGRAL DE TRÁMITES AMBIENTALES

El ambiente es de todos Minambiente

viernes, 03 de diciembre de 2021 Último Acceso: Usuario:

CONSULTA DE INFRACCIONES O SANCIONES

Información General

Autoridad Ambiental:	Seleccione.
Tipo de Infracción:	Seleccione.
Tipo de Sanción:	Seleccione.
Número de Expediente:	
Número de Acto que impone sanción:	
Nombre de la persona o razón social sancionada:	TEXMAN
Número Documento de la persona o razón social:	
Estado Sancion:	Activo

Lugar de Ocurrencia de los Hechos

Departamento de ocurrencia:	BOGOTA D
Municipio de ocurrencia:	BOGOTÁ
Corregimiento de ocurrencia:	Seleccione.
Vereda de ocurrencia:	Seleccione.

Fecha de Sancion

Fecha Desde (dd/mm/aaaa):	Fecha Hasta (dd/mm/aaaa):
01/10/2021	04/10/2021

Consulta de Infracciones

En este enlace encontrará el histórico del Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA correspondiente a las sanciones que fueron reportadas por las autoridades ambientales antes de hacer uso de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea - VITAL.

No Existen Registros de Sanciones.

No se encontraron Registros.